

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.902

Jueves 11 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1909196

---

---

MINISTERIO DE HACIENDA

**FIJA UNA NUEVA TASA DEL IMPUESTO TERRITORIAL PARA LOS BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS QUE CORRESPONDEN A SITIOS NO EDIFICADOS, PROPIEDADES ABANDONADAS O POZOS LASTREROS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS**

Núm. 342.- Santiago, 24 de febrero de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7° de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda; en el oficio ordinario N° 555, de 23 de febrero de 2021, del Servicio de Impuestos Internos, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial (en adelante “Ley N° 17.235”) establece en su inciso décimo, que el Servicio de Impuestos Internos debe reevaluar anualmente “los bienes raíces no agrícolas que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, ubicados en áreas urbanas”, en la forma y plazo que indica dicho cuerpo legal.

2.- Que, en conformidad al inciso segundo del artículo 7° de la ley N° 17.235, cuando con motivo de los revalúos contemplados en el artículo 3° de la señalada ley, el giro total nacional del impuesto aumente más de un 10% en el primer semestre de la vigencia del nuevo avalúo, en relación con el giro total nacional que ha debido calcularse para el semestre inmediatamente anterior, las tasas del impuesto deberán rebajarse proporcionalmente de modo que el giro total nacional no sobrepase dicho porcentaje.

3.- Que, al aplicar a los bienes raíces correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, la tasa establecida en la letra b) del artículo 7° de la Ley N° 17.235, el giro total del impuesto excede el 10% en comparación con aquel giro del semestre inmediatamente anterior, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición anteriormente citada.

4.- Que, considerando lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7° de la ley N° 17.235,

Decreto:

1.- Fíjase, a contar del 1 de enero de 2021, la tasa del Impuesto Territorial a que se refiere la letra b) del artículo 7° de la ley N° 17.235, aplicable a los bienes raíces no agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, ubicados en áreas urbanas, en 1,131% al año.

---

**CVE 1909196**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

2.- Determinase que la tasa fijada por el presente decreto regirá durante todo el período de vigencia del reavalúo indicado y dispuesto por la ley N° 17.235 y sus modificaciones.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.

